



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECAS MUNICIPALES, ENSEÑANZAS ESPECIALES. REALIZACIÓN DE CURSOS Y TALLERES EN CENTROS MUNICIPALES.¹

Artículo 1º. Concepto.

Conforme a la autorización concedida por el artículo 57 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, el Ayuntamiento de Santa Pola acuerda mantener la exacción de tasas por servicios de Casa de la Cultura y Bibliotecas Municipales y Enseñanzas Especiales, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Obligados al pago. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de las tasas reguladas en esta ordenanza los usuarios de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º: Tasas

I. BIBLIOTECAS				CUOTA EN EUROS	
Uso de los fondos y servicios de las Bibliotecas Municipales. Cuota única.....				1'60€	
II. CURSOS Y TALLERES.	MATRÍCULA	- 30 h	30 a 59 h	60 a 90 h	+90 h
CURSOS IDIOMAS					
(Inglés, Valenciano, otros)					
INFANTIL	5 €	17,00 €	42,00 €	67,00 €	83,00 €
ADULTOS	5 €	30,00 €	75,00 €	120,00 €	150,00 €
OTROS CURSOS					
INFANTIL	5 €	20,00 €	50,00 €	83,00 €	100,00 €
ADULTOS	5 €	33,00 €	67,00 €	100,00 €	166,00 €
TALLERES ARTÍSTICOS					
(Pintura, Cerámica, Fotografía)					
INFANTIL	5 €	13,00 €	33,00 €	53,00 €	67,00 €
ADULTOS	5 €	18,00 €	44,00 €	70,00 €	88,00 €

¹ Modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión del 08 de noviembre de 2016.



	MATRÍCULA	- 30 h	30 a 59 h	60 a 90 h	+90 h
TALLERES ESPECIALES	5 €				
(Personas con discapacidad 33%)					
OTROS TALLERES					
(Teatro, Bailes de Salón, otros)					
INFANTIL	5 €	17,00 €	42,00 €	67,00 €	83,00 €
ADULTOS	5 €	23,00 €	56,00 €	90,00 €	113,00 €

- IMPRESIONES	CUOTA EN EUROS	
	TEXTO	IMÁGENES
A4	0'10	0'20
A4 color	0'20	0'40
A3	0'20	0'75
A3 color	0'50	1'50

Artículo 4º. Cuantía y obligación de pago

- **Bibliotecas:** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de solicitar el correspondiente carné que acreditará a sus titular a utilizar los fondos existentes en las bibliotecas, así como en los casos de deterioro o pérdida deba ser renovado o reexpedido.
- **Asistencia a cursos, seminarios y actividades**
 - La cuantía del precio público o tasas regulados en esta ordenanza será la fijada en las tarifas en función de las diferentes actividades y de su duración.
 - A los precios o tasas se añadirá el importe correspondiente al material que se establecerá para cada actividad cuando se publique la oferta de actividades.



- El importe total se abonará en el momento de formalizar la inscripción, no obstante en las actividades que por su duración y cuantía, así se establezca, se podrá optar por realizar el pago único, o fraccionado en dos pagos, que serán el primero al formalizar la matrícula y el segundo en el mes de febrero.
- Las personas que acrediten estar en situación de desempleo tendrán una reducción del 25% en la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, de acuerdo con las tarifas de la misma.
- Quedarán eximidas de pago de la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas con discapacidad superior al 33%, y las personas afectadas con problemáticas especiales a propuesta de los Servicios Sociales y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.
- Las condiciones exigidas a la persona a inscribir para tener derecho al precio normal, reducido o eximirle del mismo, deberán estar cumplidas antes de la formalización de la inscripción.
- La forma de acceso a dichas actividades se realizará mediante sorteo, teniendo preferencia las personas empadronadas.
- El pago de la actividad se realizará mediante tarjeta bancaria en el Centro o mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en el recibo.
- Si por cualquier circunstancia, derivada de problemas de la organización o de insuficiente número de inscritos quedara suspendido el curso, se procederá de oficio a reintegrar las cuotas satisfechas por los interesados.
- Solamente se devolverá el importe abonado si no se realiza la actividad, o si lo solicita el interesado antes de que ésta comience.

Disposición Final

Su entrada en vigor se producirá en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.